ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2026/5079 *Extracto de la Convocatoria de Subvenciones destinada al aprovechamiento turístico de las Almazaras de la provincia de Jaén, para el ejercicio 2026. Línea 2. Proyectos para la realización de gasto corriente.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 938308

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/938308).

Primero: Beneficiarios.

Podrán acogerse a los beneficios de esta Convocatoria de subvenciones las empresas, con independencia de su forma jurídica, que entre las actividades económicas que realice se encuentre la fabricación de aceite de oliva y que dicha actividad se desarrolle en un municipio de la provincia de Jaén, pudiendo presentar cada una de ellas una solicitud para cada una de las líneas previstas en el artículo 5 de esta Convocatoria.

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia.

Segundo: Objeto.

Regular las subvenciones del Área de Promoción y Turismo, en el marco del Presupuesto para el ejercicio 2026, destinadas a la realización de proyectos destinados al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia y sus instalaciones anexas. Línea 2. Proyectos para la realización de gasto corriente.

Tercero: Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026 (BOP, número 248, de 30 de diciembre de 2025).

Cuarto: Cuantía.

Cuantía total: 25.000,00 €
Cuantía máxima por beneficiario: 4.000,00 €

cve: BOP-2026-5079
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

Comenzará a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y finalizará el 15 de noviembre de 2026.

Sexto. Otros datos de interés.

Proyectos subvencionables:
Proyectos destinados a la difusión y promoción de las actividades de Oleoturismo de las almazaras de la provincia, de la tipología que a continuación se enumera:

* Realización de vídeos promocionales o divulgativos.
* Diseño y edición de material promocional o divulgativo tales como folletos, cuadernos didácticos u otros soportes que contengan información para la visita turística, excluyendo merchandising.

Los gastos subvencionables serán exclusivamente de naturaleza corriente.

Gastos subvencionables:
Son los previstos en el artículo 22 de la convocatoria.

Compatibilidad: Sí.

Documentación:
La prevista en el artículo 10 de la convocatoria.

Criterios de valoración:
Se contienen en el artículo 15 de la convocatoria.

Forma de pago:
Previa justificación del gasto realizado.

Forma de justificación:
Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 24 de la convocatoria.

Plazo de ejecución:
Desde el 1 de enero de 2026 hasta al 30 de junio de 2027.

Plazo máximo de justificación:
Hasta el 30 de septiembre de 2027.

Jaén, 26 de octubre de 2026.- El Presidente, P.D. (Resol. núm. 261, de 09/06/2026) El Diputado Delegado de Promoción y Turismo, Francisco Javier Lozano Blanco.

cve: BOP-2026-5079
Verificable en https://bop.dipujaen.es